

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12480.-

VISTO:

El Expediente N°OE- 4186-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa "Gestión Integral del Hábitat Social", cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidación urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la pavimentación.-

Que estas obras tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que definen calzadas, veredas, normalizan infraestructuras de servicios y establecen la jerarquía vial.-

Que la obra Pavimentación de Calles Barrio Islas Malvinas, se encuentra ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel del Barrio Islas Malvinas, contando con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil).-

Que conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 065/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra -----Pavimentación del Barrio Islas Malvinas, con un presupuesto de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa "Gestión Integral de Hábitat Social" - Resumen Ejecutivo - Inciso d, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4186-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12480	12004
Promulgada por Decreto N°	0528	2012
Expte N°	OE-4186-M-12	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 02 (Especial)
Fecha 12 / 06 / 2012